

**RESOLUCIÓN N° 817-CS- 2020.-  
S/Recomendaciones Generales sobre  
evaluaciones parciales y finales  
modalidad no presencial. Medidas  
preventivas COVID-19.-**

**VISTO:**

La Sección II, Capítulo IV, Art. 46° de los Estatutos de la Universidad Católica de Cuyo; el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE sobre Disposiciones de "Aislamiento social preventivo y obligatorio", prorrogado por los DNU 325/20, 355/20 y 408/20; el Capítulo VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122/18; las resoluciones de Consejo Superior N° 774/19 y N° 809/20; y las resoluciones rectorales N° 518/20 y 519/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la evolución de la pandemia relacionada al coronavirus COVID-19, se aprueba el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, el cual dispone la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los DNU 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, para todas las personas que se encuentren en el país, pudiéndose extender este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que según el Art. 2° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que, en adhesión a las medidas preventivas emitidas de los organismos gubernamentales nacionales y provinciales, por Resolución Rectoral N° 518-R-2020 se suspenden transitoriamente todas las actividades académicas presenciales en todas las unidades académicas de las tres sedes de la universidad, por el plazo que dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, según la evolución de la situación epidemiológica.

Que, según dicha resolución rectoral, y a los efectos de garantizar la prestación del servicio educativo, se determina la continuidad del calendario académico mediante la utilización de los recursos tecnológicos adecuados, a través de la implementación transitoria de modalidades de enseñanza desarrolladas en el campus virtual, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital destinado a tal fin.

Que el Calendario Académico vigente, aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 744/2019 y modificatoria N° 809/2020, establece los periodos lectivos del primer y segundo semestre, así como los turnos de exámenes finales ordinarios de acuerdo a la normativa académica de la Universidad.

Que, en virtud de ello, es necesario reorganizar las instancias evaluativas de exámenes parciales, finales, defensas de trabajos finales de carreras y/o prácticas profesionales, que se vieran afectadas por estar programadas durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Ordenanza de Docencia N° 122-2018 de la Universidad Católica de Cuyo, prevé en el Capítulo VIII los aspectos vinculados a la evaluación final en modalidad no presencial, definiendo como tales a aquellas instancias evaluativas de carácter sumativo e integral que se implementen por medio de un recurso tecnológico.

Que, a fin de no afectar la continuidad del calendario académico, así como resguardar el derecho a rendir que poseen los estudiantes de la universidad, resulta necesario definir estrategias alternativas a la modalidad presencial que posibiliten el desarrollo de los exámenes parciales, finales, defensas de trabajos finales de carrera y/o práctica profesional, previstos durante el periodo de vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en respuesta a ello, por Resolución Rectoral N° 519/2020 se autoriza que las instancias evaluativas, que se vieran afectadas por estar programadas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, puedan desarrollarse en modalidad no presencial por medio de los recursos tecnológicos apropiados que determine la cátedra en función de la normativa académica y el respectivo plan de estudios, en el marco de lo previsto por el artículo VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122/18.

Que asimismo se considera necesario brindar recomendaciones generales para el desarrollo de tales instancias evaluativas, en virtud de las diversas opciones posibles para afrontar esta situación excepcional, y que sirvan de soporte a las decisiones académicas

de cada equipo de cátedra, en conjunto con las autoridades de cada carrera y Unidad Académica.

Por ello, y en uso de sus facultades,

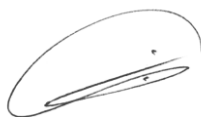
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Definir que las instancias de evaluaciones parciales y finales, así como las defensas de trabajos finales de carrera y/o prácticas profesionales, que se encuentran programadas durante el periodo de vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se registrarán de acuerdo con las Recomendaciones Generales que se aprueban como Anexo I de la presente resolución, en el marco de la Ordenanza de Docencia N° 122/18.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar que las asignaturas que requieran en forma exclusiva la realización de evaluaciones presenciales de prácticas en terreno o de campo, que se encuentran programadas durante el periodo de vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, podrán reprogramarse al retorno de la actividad académica regular y con las adecuaciones de calendario académico que las mismas requieran.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas de la Universidad Católica de Cuyo en sus tres sedes San Juan, San Luis y Rodeo del Medio (Mendoza). Cumplido archívese.

---DADA EN SAN JUAN, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ---



Dr. Claudio Larrea  
Rector

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN N° 817-CS- 2020.-**  
**S/Recomendaciones Generales sobre evaluaciones parciales y finales modalidad no**  
**presencial.**  
**Medidas preventivas COVID-19**

**1- Definiciones básicas: evaluaciones parciales y finales**

De acuerdo a la Ordenanza de Docencia N° 122/18, las instancias de evaluación parcial son los procesos de evaluación formativa teórica, práctica o de ejecución, individual o grupal, escrita u oral o ambas, sea en modalidad presencial o virtual, que están destinadas al seguimiento de los aprendizajes y la acreditación de saberes (Cap. V, art. 65°). En tanto que los exámenes finales, son aquellas instancias evaluativas de carácter sumativo e integral, que pueden desarrollarse en modalidad no presencial e implementarse por medio de recursos tecnológicos (Cap. VI, art. 68° - Cap. VIII, art. 76°).

**2- Modalidad de las evaluaciones no presenciales:**

Las instancias evaluativas parciales o finales, en modalidad no presencial, podrán ser sincrónicas o asincrónicas, escritas, orales o por medio del desarrollo o producción de un material determinado.

**3- Características de las evaluaciones no presenciales:**

a) **Sincrónicas o asincrónicas:**

Las evaluaciones *sincrónicas* son aquellas en las que los estudiantes y docentes coinciden en el tiempo y se comunican mediante texto, audio y/o vídeo, se realizan en tiempo real, de modo similar a la situación presencial.

En las evaluaciones *asincrónicas*, los estudiantes realizan las actividades de evaluación en tiempos más o menos dilatados, dentro de períodos definidos por la cátedra. Para algunas materias, y sobre todo en la evaluación de competencias, este tipo de evaluaciones son más recomendables que las sincrónicas.

b) **Evaluaciones sincrónicas de respuesta escrita:**

Para este tipo de evaluaciones, se pueden realizar:

- *Cuestionarios escritos estructurados de preguntas y respuestas.*

Para lo cual es recomendable elaborar un amplio banco de preguntas por categoría o ítems; barajar las opciones de respuesta; colocar las preguntas en orden aleatorio o al azar y limitar el tiempo de respuesta de los estudiantes, así como los intentos de resolución.

Con estas recomendaciones se minimizan los riesgos que se puedan utilizar libros/páginas web para buscar las respuestas, y que los estudiantes compartan entre ellos las preguntas del examen.

- *Cuestionarios escritos semi-estructurados*, que combinen preguntas objetivas con preguntas de reflexión, con tiempo pautado y acotado.

- *Exámenes escritos no estructurados o de reflexión, con tiempo limitado*.

En el caso de evaluaciones que admitan el acceso de los estudiantes a bibliografía o materiales de consulta durante el desarrollo del examen, esto deberá ser comunicado en forma explícita por la cátedra a los estudiantes.

En el caso de grupos muy numerosos, para evitar las grandes confluencias en un cuestionario, es recomendable dividir el grupo completo en varios grupos menores de entre 20-30 estudiantes, proponiendo pruebas equivalentes pero diferentes a cada grupo.

Las evaluaciones sincrónicas de respuesta escrita serán administradas por el docente titular del tribunal de examen a través del campus virtual institucional que dispondrá la cátedra como constancia de la presentación del examen. El docente responsable gestionará con la Unidad Académica de pertenencia los permisos de administración y/o acceso, según corresponda, para los demás integrantes del tribunal examinador y los estudiantes inscriptos formalmente a la instancia de examen.

El docente debe estar accesible durante el examen mediante chat, teléfono o videoconferencia, para aclarar toda duda o dificultad de los estudiantes durante el examen.

c) **Exámenes sincrónicos orales:**

Se pueden realizar *exámenes orales individuales* usando las herramientas de videoconferencia, mediante la conformación del tribunal online.

Este tipo de exámenes es posible con grupos reducidos de estudiantes de hasta 25/30 alumnos, pero se debe controlar muy bien la duración de cada examen. Igualmente, se sugiere prefijar turnos para cada alumno dentro del horario de examen a fin de organizar la mesa de examen virtual, sobre todo cuando son grupos grandes.

Estas evaluaciones serán administradas por el docente titular del tribunal de examen, quien oficiará de anfitrión de la videoconferencia y otorgará los permisos de administración y/o acceso, según corresponda, a la Unidad Académica de pertenencia, a los demás integrantes del tribunal examinador y a los estudiantes inscriptos formalmente a la instancia de examen. El docente responsable deberá configurar la videoconferencia cumpliendo los aspectos de seguridad definidos desde el Departamento de Educación Virtual de la Universidad y deberá grabarse como evidencia del examen realizado.

En general, tanto para la realización de exámenes orales o exámenes de respuesta escrita, ya sean sincrónicos o asincrónicos, se recomienda evitar preguntas que requieran respuestas memorísticas o que se puedan buscar en Internet. Se deberían sustituir por preguntas de reflexión, que evalúen comprensión, discriminación o valoración o que requieran la aplicación de algún tipo de proceso cognitivo: análisis, síntesis, reflexión, comparación, diferenciación, etc.

**d) Evaluaciones de desarrollo o producción de materiales en forma asincrónica:**

Se puede recurrir a solicitar a los estudiantes la entrega de trabajos, ejercicios, proyectos, monografías, ensayos, análisis de casos, resolución de problemas, pruebas de ejecución, etc. (documentos doc, pdf, ppt, xls, etc.) en forma asincrónica en una fecha determinada. Se puede solicitar además que estas entregas vayan acompañadas de vídeos explicativos breves realizados por los estudiantes.

Es recomendable que en la corrección de estas producciones escritas se utilicen herramientas de anti-plagio. También es conveniente dar una retroalimentación a los estudiantes de los aspectos positivos y mejorables de las tareas entregadas.

Estas evaluaciones serán administradas por el docente titular del tribunal de examen a través del campus virtual institucional que dispondrá la cátedra, como constancia documental de la presentación del examen. El docente responsable gestionará con la Unidad Académica de pertenencia los permisos de administración y/o acceso, según corresponda, para los demás integrantes del tribunal examinador y los estudiantes inscriptos formalmente a la instancia de examen.

**e) Defensa de trabajos finales de carrera y/o prácticas profesionales:**

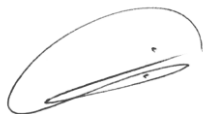
Estas evaluaciones pueden desarrollarse mediante la conformación del tribunal online y utilizando las herramientas de videoconferencia, que posibilitan el intercambio oral o textual entre el estudiante y el tribunal examinador y la compartición de pantalla por parte de los oradores.

Serán administradas por la Unidad Académica de pertenencia, quien oficiará de anfitrión de la videoconferencia y otorgará los permisos de administración y/o acceso, según corresponda, a los integrantes del tribunal examinador, al estudiante que realizará la defensa y a otros participantes externos, en caso de corresponder. La Unidad Académica deberá configurar la videoconferencia cumpliendo los aspectos de seguridad definidos desde el Departamento de Educación Virtual de la Universidad, la cual deberá grabarse como evidencia del examen realizado.

#### **4- Consideraciones y procedimientos administrativos específicos para las evaluaciones finales no presenciales:**

- a) Las evaluaciones finales no presenciales deberán encuadrarse en la normativa académica vigente, según el Cap. VIII de la Ordenanza de Docencia N° 122/2018.
- b) Tanto en las evaluaciones sincrónicas o asíncronas, los estudiantes deberán realizar el trámite administrativo de inscripción on-line a la mesa de examen correspondiente con tres (3) días hábiles de antelación. Dicha inscripción lo habilitará a la realización del examen y será considerada notificación suficiente y consentimiento de parte del estudiante respecto a la modalidad de evaluación final no presencial.
- c) Una vez formalizada la inscripción a la mesa de examen por parte del estudiante, la Unidad Académica remitirá el comprobante de tal inscripción, fecha, horario, procedimiento, clave y contraseña para acceder al examen. Las claves y contraseñas de acceso al examen, cualquiera sea la modalidad del mismo, son únicas, personales e intransferibles, por lo que el uso inadecuado o fraudulento de las mismas será pasible de sanción disciplinaria de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- d) Antes del desarrollo del examen oral el estudiante deberá acreditar su identidad a través de una imagen de su documento nacional de identidad (anverso y reverso). En tanto que, para la modalidad de exámenes escritos, tanto sincrónicos como asíncronos, el estudiante utilizará su clave única, personal e intransferible de acceso al campus virtual dispuesto por la cátedra.

- e) Cualquier irregularidad que surja durante el inicio y/o desarrollo del examen, ya sea por dificultades de ingreso del alumno a la evaluación, problemas de conexión a Internet, interrupción de la señal o inestabilidad, etc. que pudiera afectar el normal desarrollo de la evaluación; ocasionará la anulación de dicho examen y el estudiante será registrado en el acta de examen como “Ausente”.
  
- f) Una vez concluido el examen, el titular del tribunal examinador deberá informar a la Unidad Académica las calificaciones, consignándolas en el acta de examen correspondiente, a través del envío de esta en archivo digital con firma hológrafa del titular del tribunal y de acuerdo a los plazos definidos en el Art.77° de la Ordenanza de Docencia N° 122/2018.  
La Unidad Académica procederá a su registro en el sistema académico, por medio del cual se informará tal calificación al estudiante.



Dr. Claudio Larrea  
Rector